



CONVOCATORIA PÚBLICA FOCALIZADA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2019

La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), con fundamento en la regla 3, numeral 3.7.3., apartado "Comité Técnico Nacional del INAES" párrafo segundo, letra a; 4, numerales 4.1 y 4.1.1 letra A, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019 (Reglas de Operación vigentes), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y su reforma publicada en el mismo medio en fecha 09 de septiembre de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 012-2019 -INAES

A los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) legalmente constituidos que fueron apoyados por el INAES u otra dependencia del gobierno federal entre 2013 y 2018, a participar en la Convocatoria de la modalidad I.2 Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo, en la submodalidad I.2.4 Apoyos capitalizables para el crecimiento de proyectos en operación (CRECE), que tienen un proyecto en operación; y requieren apoyo crediticio de una entidad financiera regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para su crecimiento, pero no cuentan con las garantías necesarias y suficientes para acceder al crédito.

1. Motivación.

Los OSSE que se encuentran en fases de desarrollo y consolidación, que son sujetos a créditos con diversas entidades financieras, en la mayoría de los casos carecen de herramientas que respalden el otorgamiento de créditos en beneficio de sus proyectos.

El Banco de México señala que las empresas mexicanas en general cuentan con acceso limitado al financiamiento bancario; este problema

Handwritten initials and a signature in blue ink.





adquiere mayores dimensiones en el caso de las PYMES. Son múltiples las causas del problema de acceso, desde la falta de información confiable acerca de las PYMES que enfrentan los oferentes y los altos índices de mortandad de las mismas, hasta la baja productividad que tienen estas empresas.¹

De acuerdo con estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al respecto,² las micro y pequeñas empresas a las que se les rechazó un crédito señalan que la inexistencia de colateral, garantía o aval impidió que recibieran financiamiento en el periodo 2013-2014, con el 25.2% y 22.7% respectivamente, en tanto que el 23.6% de las empresas medianas con rechazo señalan que tenían muchas deudas como la razón principal. Por su parte, el 20.7% de las microempresas que tuvieron rechazo de crédito externan que no pudieron comprobar ingresos como segunda razón más relevante por la cual no les fue otorgado el financiamiento.

En este sentido, el INAES busca coadyuvar al impulso de los OSSE legalmente constituidos de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, servicios y demás actividades productivas, que se encuentran operando, mediante un instrumento que incremente sus posibilidades de acceso a crédito.

Para ello, el INAES a través de la submodalidad de apoyo I.2.4 Apoyos capitalizables para el crecimiento de proyectos en operación (CRECE), busca impulsar a los OSSE que tienen un proyecto en operación y aspiran a lograr un crecimiento a través de la conversión del subsidio al crédito de la banca, que permita ampliar las oportunidades a la población objetivo del sector social y potencializar los recursos presupuestales asignados al Programa, mediante la gestión complementaria de un crédito de avío o refaccionario ante una entidad financiera regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y que tengan la necesidad de constituir la garantía líquida para respaldar de manera complementaria el crédito solicitado ante dicha entidad financiera.

¹ Banco de México (2015), *Reporte sobre las condiciones de competencia en el otorgamiento de crédito a las pequeñas y medianas empresas (PYME)*, Abril 2015.

² INEGI (2015), *Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE)* 2015.





A través de este tipo de apoyos, el INAES busca también que los OSSE penetren en mercados más competitivos, amplíen, o en su caso, renueven su infraestructura, equipo o capital de trabajo, o bien modernicen su estructura empresarial y sus mecanismos de gestión.

2. Objeto.

Apoyar el crecimiento de proyectos de producción y consumo en operación de Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) legalmente constituidos que fueron apoyados por el INAES u otra dependencia del gobierno federal entre 2013 y 2018, que no cuentan con las garantías necesarias y suficientes para acceder a un crédito.

3. Vigencia.

La presente convocatoria estará abierta del 6 al 8 de noviembre del 2019.

4. Monto global de los recursos destinados.

\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 MN).

El presupuesto se distribuirá en los siguientes porcentajes, acorde con las siete regiones socioeconómicas nacionales y el porcentaje de población en situación de pobreza por región:³

REGIONES SOCIOECONÓMICAS ⁴	%PRESUPUESTO	JERARQUÍA
7	4.60	7
6	9.10	5
5	8.54	6
4	23.82	3
3	13.61	4
2	23.53	2
1	16.79	1

³ Elaboración propia con información disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

⁴ Disponible en <http://sc.inegi.gob.mx/niveles/index.jsp>

Handwritten initials "MD"

Handwritten initials "R"





5. Tipo de apoyo, modalidad, submodalidad, población objetivo, monto máximo de apoyo y objetivo de esta Convocatoria.

Tipo de apoyo	Modalidad	Submodalidad	Monto Máximo	Población Objetivo	Objetivo de la convocatoria
<p>I. Aportaciones para la promoción y el fomento de la economía social, a través de apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo.</p>	<p>1.2 Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el, consumo, a partir del trabajo colectivo.</p>	<p>1.2.4 Apoyos capitalizables para el crecimiento de proyectos en operación (CRECE).</p>	<p>OSSE legalmente constituido El apoyo solicitado deberá significar un máximo de 50 % del importe del crédito que se obtendrá con la garantía requerida, sin que el monto del apoyo rebase la cantidad de 2 millones de pesos.</p>	<p>Los Organismos del Sector Social de la Economía previstos en la LESS, que presentan medios y capacidades limitados para la inclusión productiva, financiera y al consumo, a partir del trabajo colectivo.</p>	<p>Beneficiar OSSE legalmente constituidos en operación para la producción y consumo que fueron apoyados por el INAES y otra dependencia del gobierno federal entre 2013 y 2018.</p>

Frecuencia: Una sola vez.

Otras características:

- El importe otorgado por el Programa, podrá destinarse a los siguientes rubros de inversión: inversión fija; inversión diferida; materias primas y servicios; bienes de consumo, y pago al trabajo, conceptos cuya definición se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación 2019 vigentes.
- En ningún caso, este apoyo podrá destinarse a los siguientes rubros: pago de pasivos; adquisición de inmuebles; adquisición de ganado bovino, animales de combate, o animales que pudieran ser destinados a espectáculos públicos.

[Handwritten signature]



- La autorización de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal existente y a la autorización del Comité Técnico Nacional; las solicitudes de apoyo que por falta de suficiencia presupuestal no sean autorizadas, podrán ser consideradas por el INAES posteriormente, en caso de que se generen disponibilidades durante el ejercicio fiscal, para ser sometidas a la autorización del mismo comité.
- Las solicitudes que obtuvieron resultados positivos en el proceso de evaluación se priorizarán con base en los elementos establecidos en las reglas de operación y los lineamientos que para tal efecto apruebe el Comité Técnico Nacional, generando una calificación ordinal.

Con base en esa calificación, se preasignará suficiencia presupuestal a cada solicitud, iniciando con la de mayor calificación y de ahí hacia abajo hasta agotar el techo presupuestal correspondiente.

6. Ámbito geográfico, sectorial, demográfico y/o de actividad económica.

OSSE legalmente constituidos y en operación de las 32 entidades federativas. De conformidad con el Catálogo Clasificador de Actividades Económicas, disponible en la siguiente liga <https://www.gob.mx/inaes/documentos/catalogos-inaes?idiom=es>.

7. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

I.2.4 CRECE

Criterios	Requisitos (documentos a entregar en el registro de la solicitud de apoyo)
I. Ser un OSSE legalmente constituido con un proyecto en operación, que haya sido apoyado por el INAES entre 2013 y 2018, que haya cumplido con sus obligaciones, y que justifique requerir apoyo para su crecimiento. Así como OSSE apoyados por otras	I.1 Para los OSSE que hayan sido apoyados previamente por otra dependencia del gobierno federal: a) Copia simple de la cédula del RFC. b) Consulta de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales". Esta consulta la realizará directamente el INAES ante el SAT y el resultado debe ser "positivo" o "sin

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner of the table area.



dependencias del gobierno federal, que cumplan con las condiciones señaladas, y estén legalmente constituidos.

- obligaciones fiscales". En caso contrario, se desechará la solicitud.
- c) Copia simple de: acta constitutiva debidamente protocolizada, y, en su caso, la última modificación a la misma; dicha modificación podrá estar en trámite ante el registro correspondiente, para esto último deberán entregar la constancia del trámite.
 - d) Copia simple del documento que acredite las facultades del representante legal.
 - e) Copia simple del Acta de asamblea en la que los socios/as deben asentar que aceptan los fines, valores, principios y prácticas a que se refieren los artículos 8, 9, 10 y 11 de la LESS.
 - f) Copia simple del documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas al recibir el apoyo referido.

1.2 Para los OSSE apoyados previamente por el INAES:

- a) Copia simple del dictamen de correcta aplicación del recurso, correspondiente al apoyo de inversión recibido previamente.
- b) Copia simple del documento expedido por la entidad financiera con la que efectúa el ECA, en el cual se acredite que está al corriente de sus obligaciones.
- c) En el caso de OSSE apoyados por el INAES en etapa previa a su constitución legal y que modificó su estatus a legalmente constituido, aplica lo señalado en el numeral 1.1.





<p>II. Acreditar existencia e identidad de cada uno de los socios/as del OSSE y del o la representante legal.</p>	<p>II.1 Para los OSSE que hayan sido apoyados previamente por otra dependencia del gobierno federal: Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia simple de una identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes IFE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) de cada socio/a.</p> <p>II.2 Para los OSSE apoyados previamente por el INAES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar integrado como mínimo por la mitad más 1 de los socios/as que recibieron el apoyo de inversión del INAES. Esta validación la efectuará el INAES. b) De los nuevos socios, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia simple de una identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes IFE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) de cada socio/a.
<p>III. No solicitar, ni haber solicitado en el presente ejercicio fiscal apoyos para los mismos conceptos, en otra dependencia del gobierno federal.</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que en el presente ejercicio fiscal, ninguno de los socios/as del OSSE solicitante, han solicitado, ni solicitarán apoyos a otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan al INAES (esta manifestación la aceptará en línea en la etapa de pre-registro).</p>
<p>IV. En su caso, estar al corriente en las obligaciones de capitalización adquiridas</p>	<p>Copia simple del documento expedido por la entidad financiera con la que efectúa el ECA, en el cual se acredite que está al corriente de sus obligaciones.</p>

Handwritten signature

Handwritten signature





<p>V. Carta de intención de crédito, emitida por la entidad financiera autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).</p>	<p>Copia simple de la carta de intención de crédito, emitida por la entidad financiera autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que contenga el monto total del crédito que ésta otorgaría, así como las políticas, términos y condiciones generales del crédito. En caso de que el OSSE solicitante tenga un compromiso pendiente, relacionado con el ECA, la carta de intención de crédito deberá hacer referencia a que la entidad financiera incluyó en su evaluación financiera los flujos comprometidos por el OSSE para cumplir con su obligación de capitalización. En su caso, antes de la firma del convenio de concertación, deberá presentarse para cotejo, el original de ésta carta. Si ésta no coincide plenamente con la copia proporcionada, será causa de cancelación de la solicitud autorizada.</p>
<p>VI. Copia de la declaración anual del ISR.</p>	<p>Copia de la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en curso, acompañada de la balanza de comprobación. Si el calendario de la convocatoria cierra el plazo de registro antes del 30 de marzo, este documento podrá presentarse de manera extemporánea.</p>
<p>VII. Inexistencia de vínculos familiares con personal del INAES</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que ninguno de los socios/as del OSSE es cónyuge o pariente consanguínea hasta el cuarto grado por ambas líneas, ascendente o descendente; por afinidad hasta el segundo grado; o civiles, de algún servidor/a público/a del INAES (est</p>

Handwritten initials

Handwritten mark





	manifestación la aceptará en línea en la etapa de pre-registro).
Nota.- En su caso, antes de la firma del convenio de concertación, deberán presentarse para cotejo, los originales de los documentos señalados en los numerales: I.1, incisos c), d), e) y f); I.2, incisos b) y c); II; IV; V y VI. Cualquier documento original que no coincida plenamente con la copia proporcionada, será causa de cancelación de la solicitud autorizada.	

8. Contacto de atención.

Ingresar al sitio www.inaes.gob.mx, o comunicarse a los teléfonos siguientes 0155-26364100 extensiones 5181, 5167, 4127 y 4132, así como a los correos electrónicos ahernadezv@inaes.gob.mx, vgonzalezf@inaes.gob.mx, ugonzalez@inaes.gob.mx y jvillanuevar@inaes.gob.mx.

9. Proceso de solicitud-evaluación-autorización-formalización-comprobación.

Los plazos para la resolución de solicitudes serán contabilizados a partir del día hábil siguiente al de cierre de esta convocatoria y conforme a lo siguiente:

TIPO	PLAZO	AMPLIACION DEL PLAZO (máximo)
I.2.4 Apoyos capitalizables para el crecimiento de proyectos en operación (CRECE).	Hasta 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de esta convocatoria, mismo que vence el 10 de diciembre de 2019.	Hasta 10 días hábiles adicionales, mismo que vence el 24 de diciembre de 2019.

Lo anterior, se determinó conforme a la naturaleza de evaluación de la presente Convocatoria. En virtud de que se tomará por buena la decisión técnica de la entidad financiera de otorgar crédito al OSSE solicitante.



Handwritten initials: "M" and "R"



En caso de ampliación de los plazos, ésta será notificada a los OSSE solicitantes por el mismo medio en que fue publicada la convocatoria o por el medio que determine el Comité Técnico Nacional.

9.1. Recepción de solicitudes.

9.1.1. Pre-registro de solicitudes.

Los OSSE deberán ingresar al sitio www.inaes.gob.mx únicamente el día 6 de noviembre de 2019 para pre-registrar la solicitud que corresponda (Anexo 2A de las Reglas de Operación vigentes), una vez capturada la totalidad de la información requerida.

9.1.2. Selección de solicitudes pre-registradas.

Una vez terminado el periodo de pre-registro, el total de solicitudes pre registradas serán calificadas conforme a los Lineamientos de Selección aprobados por el Comité Técnico Nacional con base en los elementos contenidos en las Reglas de Operación 2019, publicados en el sitio web del INAES, y ordenadas de mayor a menor. Sobre esta base, serán seleccionadas todas aquellas que por su calificación ordinal queden dentro del rango de disponibilidad presupuestal de la convocatoria, el cual será equivalente a 2 veces el techo presupuestal autorizado por el Comité Técnico Nacional.

El resultado del proceso de selección será notificado el día hábil posterior a la fecha de cierre del pre-registro, a través del correo electrónico que haya proporcionado la solicitante. En el caso de las solicitudes que resulten seleccionadas, se indicará fecha e instrucciones para que procedan a la carga de la documentación requerida en el registro definitivo de la solicitud. Es muy importante proporcionar un correo electrónico válido y no saturado, además de estar al pendiente de su bandeja de entrada, incluyendo "spam", porque este será el medio por el cual recibirá las notificaciones para realizar el registro definitivo de su solicitud.

9.1.3. Registro definitivo de solicitudes.





El periodo de registro definitivo será el día 8 de noviembre. En apego a lo establecido en la parte final del primer párrafo del inciso C3 de las Reglas de Operación vigentes, el registro definitivo de la presente convocatoria se realizará en línea.

La persona que ostenta la representación legal del OSSE, cuya solicitud pre registrada haya sido seleccionada, deberá realizar el registro definitivo a través del sistema cargando los archivos en formato PDF, el día que se le haya informado vía correo electrónico.

Cargará el archivo que contenga los documentos solicitados en el numeral 7 de la presente convocatoria. Es muy importante que lea cuidadosamente las instrucciones que le aparecerán en el sistema para la adecuada carga de estos archivos.

Si se identificara la falta de algún requisito, el INAES notificará vía correo electrónico, al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que realizó el registro definitivo, a efecto de que subsane la omisión, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación.

ADVERTENCIA: El nuevo archivo que cargue en el sistema, eliminará el cargado originalmente. Por ello, es muy importante que una vez que disponga del o los documentos faltantes, integre nuevamente el paquete completo de documentos en un nuevo archivo y lo cargue en el sistema.

Si no se subsana la omisión en el plazo establecido, el registro definitivo de la solicitud quedará sin efectos.

La información que se incorpore en esta etapa del proceso tendrá carácter definitivo, por lo que no podrá ser modificada posteriormente. En consecuencia, cualquier inconsistencia entre la información registrada y la información para procesar la evaluación y autorización será causa para desechar la solicitud registrada.

9.2. Evaluación de solicitudes.

9.2.1. Validación Normativa.





Consiste en la validación que realiza el INAES o terceros/as autorizados/as por éste en torno a la información de los documentos proporcionados por los solicitantes de apoyo, en relación con lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes, así como en los términos de la presente convocatoria.

El resultado de esta validación será positivo o negativo.

Únicamente las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de evaluación técnica.

9.2.2. Evaluación técnica.

La evaluación técnica, será realizada conforme a los criterios de evaluación que el INAES ha establecido para tal efecto, publicados en el sitio www.gob.mx/inaes y culmina en el resultado positivo o negativo. Dicha evaluación puede ser realizada por el INAES o por terceros autorizados por éste.

En el caso de los apoyos CRECE se tomará como buena la decisión técnica de la entidad financiera de otorgar el crédito al OSSE solicitante de apoyo.

El resultado será evaluación técnica positiva o negativa.

Las solicitudes con evaluación técnica negativa serán desechadas.

Las solicitudes con evaluación técnica positiva pasarán a la etapa de validación de campo.

9.2.3. Validación en campo.

Consiste en una visita que realiza el INAES o terceros/as autorizados/as por éste, para realizar lo que se indica a continuación:

Apoyos para proyectos: CRECE.



- a) La verificación de la existencia del proyecto y las condiciones en que está operando.
- b) La existencia de las y los socios o integrantes del OSSE que solicita el apoyo.
- c) El levantamiento de la información para la valoración del Balance Social en el OSSE.
- d) De ser el caso, la existencia de los activos que serán utilizados en la operación del proyecto, adicionales a los solicitados al INAES, y sus condiciones de uso.

El resultado será validación en campo positiva o negativa.

Las solicitudes con validación de campo positiva pasarán a la etapa de priorización.

9.3. Priorización.

Las solicitudes que obtuvieron resultados positivos en el proceso de evaluación, se priorizarán con base en los elementos establecidos en las Reglas de Operación vigentes y los lineamientos que para tal efecto apruebe el Comité Técnico Nacional, generando una calificación ordinal.

Con base en esa calificación, se preasignará suficiencia presupuestal a cada solicitud, iniciando con la de mayor calificación y de ahí hacia abajo hasta agotar el techo presupuestal correspondiente.

9.4. Autorización de solicitudes.

Si durante el proceso de atención de apoyos, la solicitud resulta positiva en todas sus etapas, continuará hasta su autorización, la cual estará sujeta a la existencia de suficiencia presupuestal.





Por el contrario, al obtener en cualquier etapa del proceso un resultado negativo, la solicitud será desechada y el solicitante de apoyo será notificado mediante la publicación de los resultados de la convocatoria en el sitio web del INAES.

La autorización de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal existente y a la autorización del Comité Técnico Nacional; las solicitudes de apoyo que por falta de suficiencia presupuestal no sean autorizadas, podrán ser consideradas por el INAES posteriormente, en caso de que se generen disponibilidades durante el ejercicio fiscal, para ser sometidas a la autorización del mismo Comité.

La notificación de las solicitudes autorizadas, será realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de sesión del Comité Técnico Nacional y serán sometidas a la etapa de formalización.

9.5. Formalización del instrumento para la entrega del apoyo.

Aquellas solicitudes de apoyo que sean autorizadas, recibirán notificación vía correo electrónico con instrucciones para:

- a) Cargar vía sistema la documentación complementaria para la formalización del apoyo conforme al numeral 4.1.1, inciso G, de las Reglas de Operación.
- b) Realizar la captura de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) correspondiente a la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito del apoyo autorizado.
- c) La formalización de los términos y condiciones a que se sujetará el apoyo se realizará mediante la firma autógrafa del instrumento jurídico (Anexo 12 de las Reglas de Operación vigentes). El representante legal firmará el convenio.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de los resultados de cada convocatoria y habiendo hecho la carga de documentación antes mencionada, el OSSE beneficiario, cuya solicitud fue autorizada, deberá proporcionar al INAES la siguiente documentación en original, para cotejo:





Documentos cargados por el solicitante en la etapa de registro definitivo;

Documentos cargados por el solicitante en la etapa de formalización; y

Estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), el cual deberá corresponder a la misma cuenta que capturó en el sistema previamente.

Previo a la formalización del apoyo, el INAES tramitará ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del OSSE legalmente constituido. Si ésta es negativa, la solicitud será desechada.

Si no se entrega la documentación referida para cotejo en el plazo señalado, la autorización quedará sin efectos.

La firma electrónica del instrumento por parte del Instituto procederá una vez que el INAES reciba la documentación antes señalada.

La dispersión de recursos en efectivo podrá realizarse a través de la TESOFE abonando a las cuentas con CLABE; del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y/o L@Red de la Gente; o mediante giro telegráfico por medio de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) o mediante pago automático a cuentas de la banca comercial por dispersión bancaria; conforme a lo estipulado en el Lineamiento del Comité Técnico Nacional, mismo que podrá consultar en la siguiente liga:
<http://www.gob.mx/inaes/doctos/pdf/LineamientosCTN/Lineamientos%20Dispersion.pdf>

Para el caso de los OSSE a los que se les autorice un apoyo en efectivo para el crecimiento de proyectos, el monto total deberá dispersarse máximo en dos ministraciones, conforme a su naturaleza y los conceptos de inversión programados.

9.6. Comprobación de los apoyos otorgados.





En el caso de los apoyos CRECE, la correcta aplicación concluirá con la acreditación de que el crédito fue completa y oportunamente saldado.

El INAES o terceros autorizados por éste, recibirá en copia simple y original para cotejo, los documentos que se exhiban para acreditar la correcta aplicación de los recursos correspondientes a los apoyos, y verificará que correspondan a los conceptos y fines autorizados. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y, en su caso, los rendimientos que se hubieran generado serán reintegrados a la TESOFE.

El INAES o terceros autorizados por éste podrán realizar una visita de campo para constatar la existencia de los bienes adquiridos o la realización de las acciones para las que se otorgó el apoyo.

El INAES podrá otorgar plazos excepcionales para cumplir la obligación de acreditar la correcta aplicación de recursos, cuando existan eventualidades no imputables al OSSE, justificadas y documentadas, que impidan temporalmente cumplir dicha obligación, caso en el cual deberá modificarse el convenio respectivo.

El INAES emitirá y notificará el dictamen de correcta o incorrecta aplicación de recursos en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de los documentos de comprobación y de la visita de campo correspondiente. La mecánica de ejecución de este procedimiento, se detalla en los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico Nacional, difundidos en el sitio www.gob.mx/inaes.

10. Seguimiento.

Con la finalidad de medir y/o verificar los resultados obtenidos con el apoyo otorgado e independientemente de la visita, que en su caso, se practique para validar en campo la solicitud de apoyo, el INAES o terceros autorizados por éste, podrá realizar a los OSSE, las visitas que considere necesarias antes, durante y posterior al otorgamiento del apoyo.

11. Contraloría Social.





Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, solamente aplica para el caso de la modalidad de apoyos para proyectos.

El programa deberá sujetarse a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función.

En la solicitud de apoyo que presenten los interesados en recibir los apoyos se deberán indicar las personas físicas que, de autorizarse la solicitud, conformarán el Comité de Contraloría Social. Las acciones en materia de contraloría social serán ajenas a cualquier partido u organización política, así como a aspectos o fines particulares, partidistas o político-electorales.

12. Medios para interponer una queja.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el INAES y en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51438 y 51410

Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

b) Órgano Interno de Control en el INAES.

Para recepción de quejas y denuncias Teléfono: (01 55) 2636 4389





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Correo electrónico: quejas@inaes.gob.mx.

Página web: <http://www.gob.mx/sfp>

Domicilio: Avenida Patriotismo Número 711, edificio B, piso 1, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Demarcación Benito Juárez, Ciudad de México.

c) Sistema Integral de Quejas Ciudadanas (SIDE) Información, quejas y denuncias, en la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México y Área Metropolitana:

Teléfono: (0155) 2000-3000 Ext. 2164

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

13. Otras disposiciones.

a) Los datos personales de registro de las personas solicitantes serán protegidos en los términos de la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

b) Cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria, será resuelta por el Comité Técnico Nacional.

La presente convocatoria se expide, en la Ciudad de México, el día 23 de octubre de 2019, y será publicada en la página www.gob.mx/inaes.

“Todos los trámites que se presentan en esta Convocatoria son totalmente gratuitos.”

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



2019
AÑO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
EMILIANO ZAPATA